



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, REDACCIÓN DE CUANTOS PROYECTOS, DICTÁMENES O BOLETINES FUEREN NECESARIOS REALIZAR, VISAR Y TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO TOTAL DE LA INSTALACIÓN DE ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA EN LOS VIALES, PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS (TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA)

TIPO DE CONTRATO: MIXTO (art. 18 LCSP)
PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art. 156 LCSP)
TRÁMITE: ORDINARIO
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: SI
REGULACIÓN ARMONIZADA: SI (art. 20 LCSP)
LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

Codificación de la nomenclatura CPV:

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos: Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

50232100-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público de calles.
31527200-8 Luces para alumbrado exterior.
34928500-3 Equipo de alumbrado de calles.
51100000-3 Servicios de instalación de equipos eléctricos y mecánicos.



INDICE

1. Objeto y forma de adjudicación	3
2. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.....	6
3. Duración del Contrato y lugar de ejecución	6
4. Acreditación de la Aptitud para Contratar	7
5. Prohibiciones de contratación y exclusion	10
6. Responsable del Contrato	10
7. Tratamiento de datos	10
8. Presentación de Proposiciones. Presentación Electrónica.....	12
9. Carácter confidencial de las ofertas	14
10. Criterios de Adjudicación.....	15
11. Apertura de Proposiciones “archivo electrónico A”	18
12. Apertura de “archivo electrónico B” –	18
13. Apertura de “archivo electrónico C”	19
14. Requerimiento de Documentación	20
15. Garantía	22
16. Adjudicación del Contrato	23
17. Formalización del Contrato	23
18. Forma de pago.....	23
19. Cumplimiento del contrato	24
20. Derechos y Obligaciones de las Partes	
21. Subcontratación	27
22. Sucesión en la Persona del Contratista	28
23. Cesión del Contrato	28
24. Penalidades por Incumplimiento.....	28
25. Resolución del Contrato	30
26. Régimen Jurídico del Contrato	30
27. Tribunales competentes.....	32
28. MODELO DE PROPOSICION	32



1. OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

• Descripción del objeto del contrato y calificación:

Es objeto del contrato el suministro en régimen de alquiler, montaje, desmontaje, redacción de cuantos proyectos, dictámenes o boletines fueren necesarios realizar, visar y tramitar ante los Organismos competentes, para su uso y funcionamiento, así como el mantenimiento total de la instalación de ornamentación navideña en los viales, plazas y demás espacios públicos que se señalen de conformidad con el alcance del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Los trabajos para realizar, la tipología de los adornos así como las características mínimas se realizarán en los términos y con el detalle contenido en la cláusula 3.2 y 3.3. del Proyecto Técnico realizado.

Por otra parte, los tipos de adornos, (con las especificaciones indicadas en el proyecto técnico), serán los que a continuación se detallan:

Tipo A Adornos en Fachada

Tipo B Adornos en arbolado Tipo I

Tipo C Adornos en arbolado Tipo II

Tipo D Adornos en Farolas o gavillas

Tipo E. Adornos tipo Zorionak

Tipo F. Adornos Jardín Lateral Ayuntamiento

Tipo G. Adornos Plaza Tres Concejos y en la Plaza Conde Balmaseda

Tipo H. Adornos Plaza San Pedro.

Tipo I: Adorno en la Plaza de los Tres Concejos.

Tipo J: Adorno tipo Bola Plaza del Kasko

El contrato cuya adjudicación se pretende **se califica como contrato mixto**, pero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP se aplican las normas relativas al contrato de suministros (artículo 16 de la LCSP), por ser la prestación principal el suministro de la iluminación ornamental y no ser el montaje independiente del suministro, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP relativo a los contratos de servicios.

El contrato se ajustará, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Codificación de la nomenclatura CPV:

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos: Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):



50232100-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público de calles.
31527200-8 Luces para alumbrado exterior.
34928500-3 Equipo de alumbrado de calles.
51100000-3 Servicios de instalación de equipos eléctricos y mecánicos.

- **Obligaciones mínimas a asumir por las licitadoras**

El contratista adjudicatario deberá realizar las operaciones necesarias para dotar de iluminación navideña los espacios públicos de Sestao, principalmente:

- Elaboración de la documentación necesaria para tramitar los contratos de suministro eléctrico.
- Fijación de los soportes de los adornos, con sus elementos de sujeción, anclajes, mástiles, fiadores, aisladores y tensores correspondientes.
- Instalación de los adornos.
- Instalación de la línea eléctrica de servicio.
- Instalación del cuadro de protección y control.
- Dirección de montaje y desmontaje así como la supervisión durante la ejecución del contrato incluyendo informe semanal del desarrollo del contrato, redactado todo ello por Técnico Medio.
- Dirección técnica en materia de seguridad y salud laboral tanto montaje y desmontaje así como la supervisión durante la ejecución del contrato incluyendo informe semanal del desarrollo del contrato, redactado todo ello por Técnico Medio.
- Mantenimiento y vigilancia del funcionamiento de los adornos a instalar.
- Desmontaje de la instalación y retirada de los adornos.

***Existe una instalación eléctrica y de fiadores la cuál debe de ser revisada y asumida por el adjudicatario, siendo por cuenta de esta cualquier reparación, ampliación y/o adaptación a la normativa en vigor que hubiere de realizarse en la misma.**

La instalación será dividida en sectores constituyendo sectores separados y en los términos indicados en la cláusula 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a la descripción general de la instalación, a) b)c) d)e) f) y g)

Las licitadoras estarán obligadas al suministro y montaje de las instalaciones en las condiciones ofrecidas; siendo por su cuenta las aportaciones de los materiales auxiliares mecánicos, eléctricos, etc., necesarios para su montaje o reparación. Las escaleras y otros elementos que se utilicen para el montaje de los adornos deberán retirarse de la vía pública una vez terminada la jornada laboral diaria.

Los adornos, considerando cada una de sus tipologías, se ubicarán conforme a la Propuesta formulada por los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios conforme al alcance de la Cláusula 3.3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, reservándose el Ayuntamiento de Sestao la facultad para la alteración de su disposición.

- **Necesidad del contrato**

Desde los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios se ha formulado propuesta para la adjudicación del suministro de los adornos navideños durante un periodo de dos años prorrogables por otros dos.



Con ello, se pretende contribuir, junto con el resto de la programación fiestas navideñas municipales al impulso comercial del municipio, fomentando la actividad económica, el embellecimiento de los espacios públicos de la ciudad mediante un alumbrado singular e innovador, atractivo para los vecinos y visitantes y fomentar la innovación y la sostenibilidad, a través del uso de nuevas tecnologías más eficientes. Para ello se propone la celebración de un contrato abierto mediante regulación armonizada cuyo objeto es la instalación, conservación, funcionamiento y desmontaje del alumbrado ornamental de Fiestas Navideñas 2026-2027 / 2027-2028 con posibilidad de prórroga para el periodo correspondiente a las siguientes 2 navidades, dado que este Ayuntamiento carece de medios materiales y personales para su realización.

- **Ausencia de variantes.**

Las propuestas deben ajustarse al Proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios y al Pliego de Condiciones Administrativas, elaborado por la Sección de Interior y Contratación, sin admitirse la presentación de variantes. Cada licitadora únicamente podrá presentar una oferta

- **No división en lotes:**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato precisa de una coordinación y planificación de todas las actividades que la componen, por necesidades técnico-constructivas, y por la interrelación y continuidad existente en su puesta en ejecución material. Por lo tanto, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- **Ausencia de medios**

Insuficiencia de medios (artículo 116.4 LCSP).- A la vista de la Propuesta Técnica formulada debemos entender que en la Relación de Puestos de Trabajo no existe personal cualificado que pudiera desarrollar los trabajos descritos por la Ingeniería Técnica Municipal; todo ello sin perjuicio de la ausencia de medios materiales para poder llevarlo a cabo.

- **Procedimiento de Selección, tipo de tramitación y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A su vez, la adjudicación se sustanciará a través de los trámites para la regulación armonizada al amparo del artículo 21 de la LCSP.

La licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, y la relación del Ayuntamiento de Sestao con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 8.4 del Pliego de Condiciones Técnicas.

El presente contrato, se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, para los **DOS AÑOS** de duración del contrato de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (242.900,00€)**, al que adicionado el **IVA** resulta una cantidad final de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (293.909,00€)**, conforme al siguiente detalle:

LÍMITE DE GASTO (DOS AÑOS/IVA excluido)	242.900,00 €
IVA APLICABLE	51.009,00 €
PRESUPUESTO BASE	293.909,00 €

Anualmente conforme a lo indicado por la propuesta técnica, el gasto máximo derivado de la prestación del servicio no podrá superar la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO 146.954,50 €, IVA incluido**:

Las ofertas económicas no podrán exceder del presupuesto base de licitación. Las ofertas que superen dichas cantidades quedarán excluidas automáticamente.

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la realización del gasto para los siguientes ejercicios estará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato. El Ayuntamiento se compromete a consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a los gastos que se correspondan cada año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

El valor estimado del contrato (artículo 101 de la LCSP) asciende a la cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (582.960,00€)**, teniendo en cuenta las posibles prórrogas por dos años y la posible modificación del contrato hasta el límite de un 20% del precio inicial del contrato.

TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	242.900,00€
IMPORTE PRÓRROGAS (IVA excluido)	242.900,00€
20% MODIFICACION PREVISIBLE	97.160,00€
VALOR ESTIMADO	582. 960,00 €

• Revisión de precios

No procede la revisión de precios en el presente contrato, durante los **DOS** años de duración del contrato y en su caso durante las prórrogas, teniendo en cuenta que según el sistema de determinación del presupuesto del contrato no es previsible que se produzcan, ni durante el periodo inicial de ejecución, ni durante las posibles prórrogas, oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio del mismo y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **DOS AÑOS**, pudiéndose **prorrogar por anualidades**, hasta un máximo de dos años más.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede exceder de **CUATRO AÑOS**, en los términos previstos en la legislación vigente, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de las posibles prórrogas.



El inicio de la prestación tendrá lugar como máximo en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato. Si a esta fecha, el contrato no estuviera formalizado el documento administrativo, el inicio de la prestación del servicio tendrá lugar al día siguiente a la fecha de dicha formalización.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso se admitirá la prórroga tácita del contrato.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato, ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiera podido realizar.

- **Plazo de ejecución de los trabajos**

El plazo de montaje será de 15 días, debiendo estar la instalación montada en su totalidad para el día 1 de Diciembre de 2026, fecha en la que se producirá el encendido de la misma, salvo disposición contraria de los Órganos decisores de este Ayuntamiento que retrasen el mismo por motivos de ahorro energético, estando prevista su utilización en servicio hasta el día 7 de Enero de 2027, debiendo ser retirada toda la instalación a partir del día siguiente, 8 de Enero de 2027 y en el plazo de 10 días.

El horario orientativo de encendido y apagado de los adornos será continuado con el alumbrado público salvo disposición en contrario del Ayuntamiento.

4. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **Capacidad de obrar:**

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Documentación acreditativa de tener relación directa con el objeto del contrato, según consta en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.



- **La solvencia del empresario:**

. - **La solvencia técnica de los licitadores:** En los contratos de suministros, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto al amparo del artículo 89 en relación con el artículo 92 de la LCSP mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza se acudirá a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y en su defecto a los tres primeros dígitos de los códigos de CPV.

. - **Empresas de Nueva Creación. Solvencia Técnica.** - No obstante, cuando la licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional podrá acreditarse, por el medio del requisito establecido en el artículo 89 b) de la LCSP:

“Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.”

. - **La Solvencia económica de los licitadores.** - Los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos de la solvencia económica de los licitadores al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la LCSP. En concreto, se justificará con la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, debiendo acreditar como mínimo una solvencia económica superior a una anualidad de contrato.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación obrante en poder del mismo que acredite la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza se acudirá a la clasificación nacional de Actividades Económicas (CNA) y en su defecto a los tres dígitos de los códigos del CPV.

- **Registro de Licitadores, alternativamente**

Alternativamente, al amparo del artículo 96 de la LCSP se podrá acreditar la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**. Aquellos licitadores que acreditarán su capacidad y solvencia (técnica y económica) a través de la Certificación Administrativa, adjuntarán una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de esta.



La inscripción en el **Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 LCSP.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001), en este caso, los licitadores podrán acreditar alternativamente, como medio de solvencia técnica y económica, que se encuentran clasificados en el Grupo I, Subgrupo 1, Categoría 1.

- **Unión Temporal de Empresas**

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65, 87 y 90 de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Examen del Expediente

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás elementos que integran el expediente se podrán examinar y copiar por quien lo estime oportuno, se podrá examinar el expediente a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Perfil del Contratante del Gobierno Vasco (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Gestión electrónica de la Contratación (Biscaytik)

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.



5. PROHIBICIONES DE CONTRATACIÓN Y EXCLUSIÓN

Se excluirán del procedimiento de contratación las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar por delitos, sanción firme por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o de igualdad de mujeres y hombres:

- Incumplimiento de obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las Trabajadoras o el convenio colectivo aplicable.
- Decisiones discriminatorias por razón de sexo.
- Acoso sexual en el trabajo.
- No elaborar el Plan de Igualdad cuando exista obligación.
- Infracciones previstas en la Ley 4/2005
- Incluir en sus estatutos u objetivos criterios discriminatorios, o bien aquellas empresas u organizaciones que discriminen por razón de sexo en su organización o funcionamiento.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa a la Ingeniero Técnico Municipal como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP 9/2017:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

7. TRATAMIENTO DE DATOS

- **Confidencialidad**

La empresa adjudicataria y todo su personal adscrito al cumplimiento del objeto del contrato deben guardar de confidencialidad sobre los datos personales que conozcan en la prestación del servicio, tanto los facilitados por el Ayuntamiento como los que surjan como consecuencia de la gestión del servicio.



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato.

Asimismo, la adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133.2 de la LCSP. Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- **Información respecto a los datos personales de los licitadores**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

- **Tratamiento de Datos Personales en calidad de encargado de tratamiento**

En tanto en cuanto el servicio y/o suministro especificado en el objeto del contrato, definido en la Cláusula 1 de estos Pliegos, pudiera suponer un tratamiento de datos personales, el Ayuntamiento de Sestao sería el responsable del tratamiento y la contratista actuaría en calidad de encargada de tratamiento.

En su caso, dicho tratamiento de datos estaría sujeto a Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -RGPD-, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La adjudicataria, si actúa en calidad de encargada de tratamiento, deberá cumplir las obligaciones específicas establecidas en la presente Cláusula, y, en su caso, las instrucciones adicionales que se puedan emitir por escrito por parte del responsable del contrato.

- **Obligaciones específicas como encargada de tratamiento:**

Siempre que actúe como encargado de tratamiento por tener acceso a datos de carácter personal, la contratista se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ✓ Los datos personales que se traten para prestar el servicio objeto del contrato serán únicamente los absolutamente imprescindibles y no se accederá a ningún otro dato personal responsabilidad del Ayuntamiento de Sestao.
- ✓ No utilizará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- ✓ Adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, teniendo en cuenta el nivel de riesgo de los datos y la tipología de los mismos.
- ✓ Mantendrá la confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, cualquiera que sea el modo en el que se hubieren obtenido, y no podrá comunicarlos ni cederlos a terceros, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Sestao. Esta obligación persiste después de la finalización del contrato, y es adicional y complementario al deber de secreto



profesional que pudiera existir. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

- ✓ Llevará un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizará que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.
- ✓ Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- ✓ Se facilitará la información a los interesados en relación con sus datos personales y, en su caso, la redacción y el formato de los impresos se consensuará con el Ayuntamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- ✓ Comunicará al Ayuntamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder. Además, asistirá al Ayuntamiento para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejerce su derecho.
- ✓ Colaborará con el Ayuntamiento en todo lo que se le requiera para dar cumplimiento a las obligaciones respecto a los datos personales y comunicará a la mayor brevedad posible cualquier incidencia de seguridad de la que tenga conocimiento que pueda poner en peligro la seguridad, integridad, disponibilidad o confidencialidad de los datos personales.
- ✓ Una vez finalizado el contrato, y siguiendo las instrucciones escritas del Ayuntamiento de Sestao, devolverá o destruirá los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario. Además, la adjudicataria podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

En relación con lo dispuesto por el artículo 74 y concordantes de la LCSP, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica en la Cláusula Undécima, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones de contratar ni a las prohibiciones expresamente previstas en el presente Pliego.



Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de las cláusulas de este Pliego, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto. Así mismo, presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este contrato.

Las ofertas se presentarán **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas se presentarán **en formato electrónico**, en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicarán en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

Aplicación presentación de ofertas:

<https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación: http://www.sestao.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

<https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2026-xxxx3>

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Para la resolución de las incidencias relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus tlf 900 840 250

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Corresponderá seguir los trámites relativos a la regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 apartado c) de la LCSP. En consecuencia, de conformidad con el artículo 156.2



de la Lcsp, el plazo de presentación de proposiciones será de 30 días contados desde la fecha de envío del anuncio para su publicación en el Diario de la Unión Europea, así como de su publicación en el Perfil del Contratante del Gobierno Vasco.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP. Los sobres se presentarán en la siguiente forma:

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP.

8.1 PRESENTACIÓN DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

Los sobres se presentarán en la siguiente forma:

- **Sobre/Archivo electrónico «A»:** Documentación Administrativa. Se incluirán los siguientes documentos:

a) Se presentará una **Declaración Responsable (DEUC)** relativa al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para concurrir a la licitación, así como un archivo electrónico adjuntando **un compromiso por parte del licitador aceptando la remisión de las comunicaciones a través del correo electrónico.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

La licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula cuarta. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que con haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) **Un compromiso por parte del licitador comunicando un correo electrónico y aceptando las notificaciones electrónicas.**

c) **Documentación relativa a la solvencia técnica y económica.**

d) En su caso, se presentará también un compromiso de UTE por parte de los licitadores.

- **Sobre / Archivo electrónico <>:** Propuesta Técnica donde se incluirá la documentación recogida en la Cláusula 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (certificado de empresa autorizada para la realización de instalaciones eléctricas en baja tensión expedido por la delegación territorial del departamento de industria de la comunidad autónoma correspondiente así como la memoria técnica

- **Sobre/Archivo electrónico «C»:** Proposición Económica y mejoras conforme al modelo contenido en la Cláusula 8.1 y 8.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas

9. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LAS OFERTAS

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de estos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido



expresamente calificados como tales por los licitadores. El Ayuntamiento de Sestao no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora aquella documentación que pudiera haber sido calificada como confidencial.

En ningún caso se admitirá la presentación de una mera Declaración relativa a la confidencialidad de la Propuesta presentada.

En el caso que las licitadoras no hayan indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal, a fin de preservar intereses legítimos empresariales

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial, datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de al amparo de las determinaciones del artículo 145 y siguientes de la LCSP. La puntuación total máxima a otorgar será de 100 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS: (Sobre B)

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Certificado de empresa autorizada para la realización de instalaciones eléctricas en baja tensión, expedido por la delegación territorial del departamento de industria de la Comunidad Autónoma correspondiente. Se presentarán documentos originales o fotocopias compulsadas.

1. Memoria técnica (con una puntuación máximo de 25 puntos), de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción detallada de las especificaciones técnicas de los adornos que se solicitan por tipología (dimensiones, potencia, iluminación...) cuyo número será como mínimo el señalado en el proyecto, debiendo incluir una composición de adornos por calle y tipología, con fotomontaje o infografía de la propuesta (20 puntos).

Descripción detallada del servicio de mantenimiento y asistencia técnica en caso de urgencias que especifique: medios humanos y materiales que se emplearan, ubicación de estos y acreditación expresa de la viabilidad de poder dar el citado servicio en el tiempo máximo fijado en el presente documento: (5 puntos).

(En cualquier caso, la calidad y dimensiones mínimas de los adornos correspondientes a los pasos aéreos y a los apoyados en farola será la indicada en el proyecto, debiendo realizar una propuesta global en armonía cromática de un máximo de 2 colores. Asimismo, cada año se sustituirán los motivos en un 50% de adornos de farolas y fachada, no pudiendo repetir dichas figuras hasta transcurridos dos años).



Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global se exigirá que las licitadoras alcancen **un umbral mínimo de 12,5 puntos** en los criterios no cuantificables con fórmulas (sobre B), es decir, al menos, el 50% de la puntuación técnica. En consecuencia, no serán tenidas en consideración aquellas ofertas que no superasen dicho umbral, siendo automáticamente eliminadas, no pudiendo continuar en el proceso de selección.

Criterios cuantificables automáticamente (hasta 75 puntos), conforme al siguiente desglose

Oferta económica	55,00 puntos	Fórmula
Mejoras sin coste	20,00 puntos	Fórmula

• **Oferta económica:**

Se valorará sobre el total del presupuesto base de licitación, IVA excluido, hasta un máximo de 55 puntos, cuya asignación se realizará como sigue:

- Los descuentos comprendidos entre el 0% y el 10% se valorarán con un máximo de 45 puntos, otorgando la máxima puntuación al que mayor descuento proponga, y proporcionalmente al resto.
- Los descuentos superiores al 10% y hasta un máximo del 15% se valorarán con un máximo de 5 puntos, otorgando la máxima puntuación al que mayor descuento proponga, y proporcionalmente al resto.
- Los descuentos superiores al 15% hasta un máximo del 20% se valorarán con un máximo de 3 puntos, otorgando la máxima puntuación al que mayor descuento proponga, y proporcionalmente al resto.
- Los descuentos superiores al 20% se valorarán con un máximo de 2 puntos, otorgando la máxima puntuación al que mayor descuento proponga, y proporcionalmente al resto.

La puntuación se aplicará sumando los diferentes escalones de descuento. **A modo de ejemplo, en el caso de un descuento del 20% la puntuación será de: 45+5+5=53 puntos. Para descuentos superiores, se repartirán los 2 puntos restantes de forma proporcional con respecto del máximo descuento.**

Una oferta puede considerarse anormal o desproporcionada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en el artículo 85 del RD 1098/2001 del 12 de octubre RGLCAP.

Si alguna o algunas condiciones se consideran como desproporcionadas o presuntamente temerarias, la Mesa de Contratación notificará a las empresas interesadas esta circunstancia y otorgará un plazo de cinco días a las empresas licitadoras, con el fin de que realicen las precisiones y justificaciones que estimen pertinentes respecto a la oferta económica presentada. De esas precisiones y justificaciones se dará cuenta al Ayuntamiento con el fin de que asesore sobre las mismas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP.

- **Mejoras del servicio**

El licitador presentará las actuaciones de mejora que desee ofertar, sin que su inclusión suponga exceder el importe ofertado.

Serán consideradas las siguientes mejoras:

Mejora en el número de adornos con respecto del mínimo exigido en el presente pliego. **20 puntos, conforme al siguiente desglose:**

- Por incremento del número de adornos Tipo A con respecto del número mínimo solicitado, 3 puntos, otorgando la máxima puntuación al que mayor incremento de adornos proponga, y proporcionalmente al resto.
- Por incremento del número de adornos Tipo B con respecto del número mínimo solicitado, 7 puntos, otorgando la máxima puntuación al que mayor incremento de adornos proponga, y proporcionalmente al resto.
- Por incremento del número de adornos Tipo C con respecto del número mínimo solicitado, 5 puntos, otorgando la máxima puntuación al que mayor incremento de adornos proponga, y proporcionalmente al resto.
- Por incremento del número de adornos Tipo D con respecto del número mínimo solicitado, 2 puntos, otorgando la máxima puntuación al que mayor incremento de adornos proponga, y proporcionalmente al resto.
- Por las mejoras de las características técnicas del adorno Tipo G con respecto del mínimo solicitado, 1 punto, otorgando la máxima puntuación al que mayor incremento de dimensiones proponga, y proporcionalmente al resto de licitadores. Este incremento será proporcional en todas las características, es decir, se ha definido un adorno con unas características mínimas de medidas, luminosidad y lúmenes, y el incremento propuesto debe ser proporcional en todas las características del adorno.
- Por incremento de la longitud de hilo led en adornos tipo B en al menos 40 metros más, de tal forma que se instalaría 120 m, 1 punto, otorgando la máxima puntuación al que en mayor número de árboles incremente la longitud, y proporcionalmente al resto.
- Por incremento de la longitud de hilo led en adornos tipo C en al menos 25 metros más, de tal forma que se instalaría 75 m, 1 punto, otorgando la máxima puntuación al que mayor número de árboles incremente la longitud, y proporcionalmente al resto.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador es de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios anteriormente numerados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que ese valor asignado tiene carácter de máximo para cada criterio, valor que podrá ser reducido, a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.



11. APERTURA DE PROPOSICIONES “ARCHIVO ELECTRÓNICO A”

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la documentación administrativa [archivo electrónico] «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los archivos, relativos a la siguiente documentación:

- Declaración Responsable (DEUC) relativa al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para concurrir a la licitación.
- Un compromiso por parte del licitador aceptando la remisión de las comunicaciones a través del correo electrónico y las notificaciones electrónicas.
- Acreditación de la solvencia técnica y económica de conformidad con lo indicado en el apartado 4.

La Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerar preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación a los interesados a través de la Plataforma de licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de estas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

12. APERTURA DE “ARCHIVO ELECTRÓNICO B” –

En caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente, en acto público, la apertura por la Mesa de Contratación del Archivo Electrónico «B»: CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR – NO VALORABLES en acto público, que comprenderá la documentación técnica, debiendo presentarse los siguientes documentos:

1ª Certificado de empresa autorizada para la realización de las instalaciones eléctricas de baja tensión, expedido por la Delegación Territorial del Departamento de Industria de la Comunidad Autónoma correspondiente. Se presentarán documentos originales o fotocopias compulsadas

2.- Memoria técnica que incluirá los siguientes conceptos:

*Descripción detallada de las especificaciones técnicas de los adornos que se solicitan por tipología (dimensiones, potencia, iluminancia) cuyo número será como mínimo el señalado en el proyecto, debiendo de incluir una composición de adornos por calle y tipología por fotomontaje o infografía de la propuesta.

En cualquier caso, la calidad y las dimensiones mínimas de los adornos correspondientes a los pasos aéreos y a los apoyados en farola será la indicada en el proyecto, advirtiéndose que debe de realizar una propuesta global en armonía cromática de un máximo de 2 colores.

Asimismo, cada año se sustituirá los motivos de un 50% de adornos de farolas y fachadas no pudiendo repetir dichas figuras hasta transcurridos dos años.



*Descripción detallada de servicio de mantenimiento y asistencia técnica en caso de urgencias que especifique, medios humanos y materiales que se emplearan, ubicación de estos, y acreditación expresa de la viabilidad del poder dar el citado servicio en el tiempo máximo fijado en el presente documento.

*Indicarán los vehículos, herramientas y equipos que se destinarán al montaje de la iluminación navideña de Sestao, así como una descripción de las instalaciones y el taller del licitador.

*Las posibles mejoras en el servicio o en la calidad de los materiales, se indicarán en apartado específico.

*Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, para cumplir con lo establecido en el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales referente a la coordinación de actividades empresariales.

Una vez realizada la apertura de las ofertas técnicas de las ofertas, por parte de los Servicios Técnicos se procederá a analizar la documentación técnica presentada por las licitadoras, analizando el cumplimiento o no del Pliego de Prescripciones Técnicas y su adecuación al contenido de la Cláusula 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Ingeniero Técnico Municipal.

Será causa de exclusión la inclusión en el sobre B de información que se valorará como mejoras en el sobre C.

13. APERTURA DE “ARCHIVO ELECTRÓNICO C”

Una vez recibido el informe emitido por la Ingeniero Técnico Municipal relativo al cumplimiento o no de las prescripciones técnicas, se constituirá la Mesa de Contratación en acto público y se comunicará en sesión pública el resultado de la calificación de los documentos presentados, procediéndose seguidamente a la apertura del Archivo Electrónico «C»_ “CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS”- (OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS SIN COSTE), donde se analizarán las propuestas económicas, así como las mejoras propuestas por los licitadores.

La proposición económica se realizará con arreglo al modelo que se señale al final de este Pliego de Cláusulas, debiendo de indicarse el IVA como partida independiente. Tal proposición irá debidamente firmada de manera que de no cumplirse tal requisito el órgano de Contratación procederá de forma automática a la exclusión de la oferta, salvo que hallándose presente el proponente en el momento de su apertura proceda a firmarla.

Las licitadoras que no estén sujetas a repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido por la prestación de los trabajos objeto del presente contrato (en su caso), deberá presentar documento expedido por la Hacienda pública, acreditativo de dicha exención.

En todo caso no se procederá a la apertura de la propuesta económica (SOBRE C) de aquellos licitadores que no hubieran cumplido con la documentación técnica exigida.

La mesa de contratación en todo caso acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

- Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la documentación contractual.
- Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.



- c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- f) Comporten error manifiesto en el importe.
- g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
- h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
- i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si son varias las empresas que empatan tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación, para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, acuerde por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requiera al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, de conformidad con la Cláusula 15ª del presente Pliego.

Además, el licitador con la propuesta mejor clasificada deberá presentar documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica requerida, de conformidad con el presente Pliego.

14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Si el licitador al que se solicita la documentación y la constitución de la garantía no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documentación específica:

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su capacidad y solvencia, con carácter previo a la adjudicación, por parte de aquella empresa cuya oferta fuera considerada como la más ventajosa para los intereses municipales, se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

- a) Se aportará la siguiente documentación al amparo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
 - ✓ Documento que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/1997 de 17 de enero. Si la modalidad refiere a un Servicio Ajeno de Prevención, deberá aportar contrato del concierto firmado.
 - ✓ Documento acreditativo de tener contratado el Servicio de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.
- b) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Declaración responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, así como el Real Decreto 901/2020, que regula los planes de igualdad.
- d) Además, se deberá presentar la siguiente documentación en relación con las personas adscritas a la prestación del servicio objeto del contrato:
 - ✓ Por parte del licitador se deberá adjuntar una declaración expresa afirmando que la prestación de los servicios al Ayuntamiento no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos o trabajadores en su jornada completa, al cumplimiento del contrato.
 - ✓ Asimismo, deberá justificarse la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - ✓ En cualquier caso, se deberá adjuntar la designación de un equipo humano con capacidad para la ejecución de las tareas contempladas en la definición del objeto del contrato: una persona coordinadora-responsable y un equipo técnico, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - ✓ Documentación que acredite que todos los trabajadores/as que van a prestar servicios para la actividad u obra contratada están dados de alta en la seguridad social por la empresa contratista.
 - ✓ Documentación que indique, dentro de su organigrama, aquellas personas con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales.



- ✓ Documentación que certifique que todos sus trabajadores han sido informados de los riesgos y de las medidas preventivas a adoptar en sus puestos de trabajo.
 - ✓ Documentación que acredite haber formado a los trabajadores según los riesgos específicos del puesto de trabajo y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.
- e) Asimismo, deberá justificarse el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

15. GARANTÍA

Provisional: No se exige.

Definitiva: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

No será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Formas de las garantías y plazos

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en el artículo 107 y 108 de la LCSP así como con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

En el caso, de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia expresa de las siguientes circunstancias:

- El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.
- Con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

- La falta de pago de la prima sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
- El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- El seguro de Caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En caso de presentar aval de forma electrónica se deberá acompañar copia del DNI y escritura de apoderamiento de la persona que represente a la mercantil.



Devolución de la fianza definitiva.

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato de conformidad con el artículo 150.3 de la LCSP, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente, el Órgano de Contratación mediante resolución motivada podrá dejar desierta la licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 de la LCSP, cabe la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Siendo un contrato sujeto a Recurso Especial, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

DURACIÓN MÁXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares o en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

18. FORMA DE PAGO

La mercantil adjudicataria emitirá una factura por cada servicio efectivamente prestado. Las facturas se emitirán en formato electrónico y se presentará a través de la plataforma de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Sestao. Si hubiera varios servicios en el mismo mes, se podrán unificar en una única factura mensual, con indicación de los importes correspondientes a cada servicio.

Si no se hubieren formulado reparos, el Sr. Alcalde-Presidente o Concejale delegado dispondrá el abono correspondiente, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios. En el



caso de que precitado informe fuera desfavorable, se podrá formular propuesta para la aprobación de un pago parcial en la cuantía que se estimara conveniente, cuya resolución corresponderá al Sr. Alcalde.

Todos los pagos que proceda realizar a la adjudicataria quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiese incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquellas.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción al presente Pliego, así como al Pliego Técnico. No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso podrá superar el importe de un 20% del precio inicial. Dentro de los supuestos previsibles para la modificación del contrato, se contemplarían las siguientes:

- Ampliación o disminución del número de adornos y la tipología de los mismos.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 204, debiendo ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicándose en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el Sr. Alcalde podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica, los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

20. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Cumplimiento de la Normativa Laboral

Con carácter específico, por parte del adjudicatario, entre otras, se cumplirán las siguientes disposiciones legales: Estatuto de los trabajadores Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de



octubre, con especial referencia a sus artículos 43 y 44 y sus posteriores modificaciones : Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre y sus posteriores modificaciones; Ley 3/1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Desarrollo o en su caso las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato; Convenios Colectivos que resulten aplicables al sector en que se encuadre la prestación del servicio a desarrollar y en general cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. En consonancia con lo anterior, deberá cumplir con las obligaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, facilitando para ello la información requerida para su incorporación a la Plataforma “ Koordinatu”.

El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Igualdad

Cuando la empresa adjudicataria estuviera obligada, de conformidad con la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en dicha normativa.

Inclusión Social y Discapacidad

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados su adaptación para el cumplimiento de las determinaciones legales vigentes.

Cumplimiento de las Condiciones Laborales

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. De conformidad con el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Lcsp 2017-, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, pues el contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia de fondos públicos, ni dictado de actos administrativos. Tampoco podrá implicar el ejercicio de funciones reservadas al estatuto funcional, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales competentes.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.

El mismo compromiso se exigirá, en su caso, a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

Normativa sobre decoro personal, corrección y respeto

La adjudicataria deberá cumplir en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y el respeto a las personas usuarias del servicio. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la



infracción de disposiciones sobre seguridad, sanidad e higiene por parte del personal designado no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Sestao.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- ✓ El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- ✓ Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- ✓ El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- ✓ El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- ✓ El contratista será responsable de cualquier daño que pueda ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad o la del personal a su servicio.

A tal efecto, deberá suscribir y mantener en vigor para el tiempo que dure el contrato, una póliza de seguro, con coberturas y cantidades aseguradas suficientes (mínimo entre 300.000 y 500.000 Euros), que cubra la responsabilidad civil por daños materiales, personales y los perjuicios consecutivos producidos como consecuencia de las condiciones objetivas del local, sus instalaciones, equipamientos y servicios, así como de las actividades programadas y/o de la actividad del personal a su servicio.

El contratista deberá acreditar la contratación del seguro mediante entrega de copia de la póliza, adjuntando el recibo acreditativo de las primas correspondientes.

Obligaciones específicas del contrato

El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista.

La empresa adjudicataria ejecutará los trabajos de conformidad con su oferta, con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con carácter específico, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Durante todo el periodo de montaje, funcionamiento y retirada de la instalación, el contratista dispondrá de un representante con poder suficiente y plenamente localizable las 24 horas del día, incluso festivos, al objeto de establecer las comunicaciones que el Ayuntamiento estime convenientes. La empresa adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento uno o más números de teléfono móvil para la localización del representante de la empresa, y solución de las eventuales averías.
- Deberá disponer de todos los medios de montaje y señalización necesarios, tales como camiones-grúa, escaleras, luces, intermitencias, vallas, señales, etc., que sean necesarios para la ejecución y señalización de los trabajos. Asimismo, se dotará a los vehículos y personal que realice su labor durante la noche de señales especiales que denoten su presencia y protejan su seguridad.
- Adscribirá necesariamente un Técnico medio cualificado que dirija los trabajos de montaje y desmontaje así como la supervisión de la ejecución del contrato emitiendo informe semanal al respecto. Así mismo, se nombrará un Coordinador de seguridad y salud de cualificación mínima Técnico Medio, que dirija los trabajos de montaje y desmontaje así como la supervisión de la ejecución del contrato emitiendo informe semanal al respecto



- Sin perjuicio de la adscripción del Técnico Medio exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá contar, asimismo con un personal cualificado que:
- Cada noche recorra todas y cada una de las instalaciones objeto de este contrato para comprobar su correcto funcionamiento. Diariamente se facilitará a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento un parte por escrito, con todas las incidencias y averías así como con las reparaciones realizadas.
- Asista en caso de urgencia en un plazo inferior a 45 min. Se entiende por urgencia la caída de adorno en la vía pública y cualquier situación de peligro procedente de la instalación.
- Asista, en un plazo máximo de 24 h desde su notificación, las averías producidas como consecuencia del uso de la instalación y que no estén catalogadas como urgentes.
- El cumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de “esencial” para la correcta ejecución de los trabajos.

21. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento



jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

22. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

23. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Responsable del Contrato.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 214 de la LCSP. No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato,.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor de contratistas incursos en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- **Penalidades**

La falta de ejecución de cualquier actividad acordada supondrá la penalización de un 5% sobre el precio del contrato.

La falta de ejecución de dos o más actividades supondrá la resolución del contrato.

- **Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. La imposición de las sanciones se realizará con base en la importancia que tiene el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, y en particular las fechas de la inauguración del encendido del alumbrado de las Fiestas de Navidad por ser un evento de alta repercusión social en el municipio.



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- **Faltas leves, graves y muy graves:**

Se consideran faltas leves: Falta de respeto al público o al personal de Ayuntamiento, en especial con los encargados de supervisar la prestación del servicio. Cualquier incumplimiento de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas no previstas como infracciones graves o muy graves.

Se consideran faltas graves:

Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias del servicio contratado durante la prestación de éste.

Modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito.

Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, medio y calidad.

Riñas o peleas del personal, entre ellos o con el personal propio del Ayuntamiento, en especial con los encargados de supervisar la prestación del servicio durante el desempeño de éste.

Prestación incorrecta del servicio observada por el Departamento, y debida a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados de la contrata.

No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento de los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos no pueda realizarse el servicio, en las condiciones previstas en los pliegos.

Impedir la inspección de la prestación de los servicios por parte del Ayuntamiento.

La comisión de tres o más faltas leves en el término de dos meses.

El resto de las circunstancias tipificadas como graves en la normativa aplicable a la contratación administrativa.

Se consideran faltas muy graves:

La cesión del contrato a otra persona sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento.

Incumplimiento de los compromisos contenidos en las declaraciones juradas.

Modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca perjuicio para el ayuntamiento.

No aportación por el contratista de una modificación (ampliación o reducción), que legalmente le intente imponer al Ayuntamiento

La comisión de dos o más faltas graves de la misma naturaleza en el plazo de dos meses.



Sanciones para faltas leves, graves y muy graves:

Las faltas leves se sancionarán con multa de entre 60,00 € y 600,00 €.

Las faltas graves se sancionarán con multa de entre 600,01 € y 1.500,00 €.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 € y, en su caso, ponderando la intencionalidad, la gravedad de la perturbación y la reincidencia, con la resolución del contrato.

Dará lugar obligatoriamente a la resolución en los supuestos en que se aprecie fraude, dolo o engaño por el contratista.

Las sanciones firmes, se harán efectivas con cargo de la facturación mensual, de cuyo importe se descontarán, salvo que las obras estuvieren totalmente pagadas, en cuyo caso percibirán con cargo a la fianza constituida, la que será completada por el contratista en el plazo de los cinco días siguientes al de su requerimiento. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato con exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en el Pliego y de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

Asimismo serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El contrato se registrará por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como por el Pliego Técnico, y en lo no previsto, se registrará por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

En la ejecución de los trabajos, se considerarán aplicables las normas relativas a protección social de los trabajadores, así como las normas aplicables en materia de prevención de riesgos laborales.



2.- Sometimiento a la normativa europea, estatal y autonómica en materia de protección de datos. En la medida en que se traten datos personales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -RGPD, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre de 2018); la Ley 2/2004, de febrero de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; así como su normativa de desarrollo. Con carácter específico, se respetarán las determinaciones de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

3.- En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

4.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y Real Decreto 901/2020, que regula los planes de igualdad, así como la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

6.- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, en relación con la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Normas vigentes en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en especial con lo establecido en las Instrucciones MI-BT.033 y 34.

8.- En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, elaborado por la Sección de Interior/Contratación, y el Proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Proyecto en lo relativo al alcance de la prestación del servicio objeto del contrato.

9.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.



27. TRIBUNALES COMPETENTES

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

28. MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones se ajustarán a los siguientes modelos:

SOBRE A O SOBRE PRIMERO

Documentación administrativa

1. Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
2. Compromiso de notificaciones electrónicas
3. Documentación relativa a la solvencia técnica y económica.
4. En su caso, documentación sobre la UTE

En....., a de.....de 2026

Firma del licitador

SOBRE SEGUNDO O SOBRE B

Documentación técnica obligatoria (memoria técnica y certificado de empresa autorizada)

D/D^a....., con D.N.I. nº....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de según acredita mediante Poder Notarial que acompaña (*elegir lo que corresponda*), con CIF, y con domicilio en, con el correo electrónico y teléfono, MANIFIESTA lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao para la contratación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, REDACCIÓN DE CUANTOS PROYECTOS, DICTÁMENES O BOLETINES FUEREN NECESARIOS REALIZAR, VISAR Y TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO TOTAL DE LA INSTALACIÓN DE ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA EN LOS VIALES, PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS**, así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Proyecto Técnico (clausula 8.2) que regulan la contratación, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, durante el plazo de dos años conforme a la siguiente propuesta técnica:



Asimismo, presenta el siguiente certificado de empresa autorizada para la realización de instalaciones eléctricas en baja tensión, expedido por la delegación territorial del departamento de industria de la comunidad autónoma correspondiente:

SOBRE TERCERO SOBRE C

Oferta económica y mejoras sin coste

D/D^a....., con D.N.I. nº....., expedido el día..... en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de según acredita mediante Poder Notarial que acompaña (*elegir lo que corresponda*), con CIF, y con domicilio en, con el correo electrónico y teléfono, MANIFIESTA lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao para la contratación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, REDACCIÓN DE CUANTOS PROYECTOS, DICTÁMENES O BOLETINES FUEREN NECESARIOS REALIZAR, VISAR Y TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO TOTAL DE LA INSTALACIÓN DE ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA EN LOS VIALES, PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS** así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la contratación, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, durante el plazo de dos años, por la cantidad ANUAL total de..... (se expresará la cantidad en número y letra), sin incluir el IVA, lo que supone un porcentaje de baja de un respecto del tipo de licitación (Dos decimales).

Se presentan asimismo las siguientes propuestas de mejora del servicio sin coste:

- Incremento del número de adornos Tipo A (máximo 3 puntos):
 - ☐ No se compromete.
 - ☐ Se compromete a incrementar en adornos adicionales.
- Por incremento del número de adornos Tipo B (máximo 7 puntos):
 - ☐ No se compromete.
 - ☐ Se compromete a incrementar en adornos adicionales.
- Por incremento del número de adornos Tipo C (máximo 5 puntos):
 - ☐ No se compromete.
 - ☐ Se compromete a incrementar en adornos adicionales.
- Por incremento del número de adornos Tipo D (máximo 2 puntos):
 - ☐ No se compromete.
 - ☐ Se compromete a incrementar en adornos adicionales.
- Por las mejoras de las características técnicas del adorno Tipo G (máximo 1 punto):



- ☐ No se compromete.
- ☐ Se compromete a incrementar las dimensiones en

- Por incremento de la longitud de hilo led en adornos tipo B en al menos 40 metros más (máximo 1 punto):

- ☐ No se compromete.
- ☐ Se compromete a incrementar la longitud de hilo en

- Por incremento de la longitud de hilo led en adornos tipo C en al menos 25 metros más (máximo 1 punto):

- ☐ No se compromete.
- ☐ Se compromete a incrementar la longitud de hilo en

En....., a de.....de 2026

Firma del licitador

VARIACIONES DEL MODELO DE PROPOSICIÓN

Uniones Temporales de Empresas

Cuando concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente manera:

"Don, con domicilio en....., y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa con domicilio social en.....y CIF nº.....y Don, con domicilio en....., y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa con domicilio social en.....y CIF nº.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ...% y de...% y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D.....y

MANIFIESTAN"

(Transcribanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

Empresas extranjeras



Cuando concurren a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

“-Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.”

En....., a de.....de 2026

Firma del licitador.